Rawson, 8 de agosto de 2014.

Y VISTOS:

Los rotulados *"M., G. A. denuncia Abuso Sexual" (Expediente número 23.298, folio 8, año 2014, letra M)*, donde a fojas 123/33 dedujeron impugnación extraordinaria F. R. C. y Manuel G. B. I. contra la sentencia de fojas 97/119 vuelta dictada por la Cámara en lo Penal de la Circunscripción con asiento en Comodoro Rivadavia que confirmó la decisión de fojas 49/53. En ésta, la Jueza Raquel Susana Tasello rechazó la suspensión del proceso a prueba articulada a favor de P. M. R.

Y CONSIDERANDO:

Que la resolución de la Alzada que ratifica la desestimación del pedido de suspensión del juicio seguido a P. M. R. no posee el carácter de definitiva, lo cual impide el progreso del medio extraordinario (Código Procesal Penal, Ley 5478 ó XV N° 9, artículos 363 y 370).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

///

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR que el recurso de fojas 123/33 es inadmisible, con costas (Código Procesal Penal, artículos 363, 70, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Alejandro Javier Panizzi-Daniel A. Rebagliati Russell-Fernando S.L.Royer. Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///